RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO POR LA QUE SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EN EL EXPEDIENTE : G18063CS00AC "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA"

Visto el expediente de contratación referenciado, tramitado por este órgano mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en el perfil del contratante del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de contratación se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

Primero: Que según el certificado emitido por la persona responsable del registro referente a los licitadores que han presentado o anunciado la presentación de ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, que finalizaba el día 12 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas, se han presentado a licitación las siguientes empresas:

- RUBÉN BARROSO ÁLVAREZ
- ELENA GONZÁLEZ ALCÁNTARA en representación de la UTE ELENA GONZALEZ ALCÁNTARA & NOELIA CENTENO GONZÁLEZ
- ANDERS GRONLIEN

Segundo: Que, en sesión de Mesa de contratación celebrada el 19/11/18, se procede a la apertura del Sobre número 1 de "Documentación General" y del examen de la misma se observa, como consta en el Acta 1, que el licitador ANDERS GRONLIEN ha incluido en el mismo la documentación correspondiente de la oferta económica, como quiera que se trata de un defecto no subsanable y que con ello se vulnera el secreto de la oferta y de las garantías de imparcialidad y objetividad en la valoración de las mismas**,** de conformidad con lo establecido en los artículos 139.2 y 157.1 de la LCSP, la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación.

El resto de los licitadores presentan correctamente la documentación correspondiente por lo que se declaran admitidas a la licitación.

Tercero: Con fecha 21/11/18, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, tras dar por celebrado el acto público, se procede a aplicar los criterios del artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para determinar las ofertas económicas que puedan ser calificadas en principio de desproporcionadas o temerarias. Realizados los cálculos oportunos ninguna de las ofertas incurren en esta circunstancia. A continuación la Mesa formula, en orden decreciente de puntuación, la clasificación siguiente:

	OFERTA ECONÓMICA (máximo 30 ptos)	PROPUESTA MEJORAS			TOTAL
		Bolsa de horas	Equipo de trabajo		
			Técnico coordinador de exposiciones	Técnico de educación	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
1. Ruben Barroso Álvarez	**30,00**	**4,00**	**4,00**	**4,33**	**42,33**
2. UTE Elena González Alcántara& Noelia Centeno González	**10,11**	**3,19**	**7,25**	**13,00**	**33,55**

Proponiendo en consecuencia al órgano de contratación como adjudicataria a la empresa Ruben Barroso Álvarez, previa presentación y examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Cuarto: Con fecha 27/11/18, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación previa presentada por la empresa propuesta como adjudicataria en su sesión anterior.

Examinada la misma se observa que la titulación aportada para la acreditación del requisito mínimo de solvencia técnica o profesional del empresario y cualificación de uno de los responsables de ejecutar la prestación es un Certificado de calificaciones del Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Sevilla que no se corresponde con la exigida en el anexo XVI del PCAP y apartado 4 del PPT, toda vez que la indicada en los mismos es de titulo de grado para el empresario y Licenciatura o Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Historia y Patrimonio, Geografía e Historia, Historia, Geografía e Historia del Arte o Bellas Artes para cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, acuerda proceder a su exclusión del procedimiento por no acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en los pliegos y propone recabar la documentación previa a la adjudicación al siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado clasificadas las proposiciones, conforme a la valoración efectuada en su sesión del 21.11.2018.

Quinto: Con fecha 28/11/18, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por la empresa ELENA GONZÁLEZ ALCÁNTARA, en representación de la UTE Elena González Alcántara & Noelia Centeno González, propuesta como adjudicataria al órgano de contratación en su sesión anterior, por ser el siguiente licitador en el orden de clasificación de las proposiciones.

Vista la documentación, y tras la comprobación de la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen el contrato, la Mesa propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la UTE ELENA GONZÁLEZ ALCÁNTARA& NOELIA CENTENO GONZÁLEZ.

Sexto.- Finalmente, ante el desfase entre las anualidades previstas en el punto 2 del Anexo I PCAP y la fecha actualmente prevista para la formalización del contrato, por un lado, y el importe de la oferta declarada económicamente más ventajosa propuesta para la adjudiación, por otro, a fin de ajustar los plazos de ejecución del servicio y el importe concreto por el que se va a adjudicar, procede reajustar las anualidades conforme al siguiente detalle:

Anualidades	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2018	2.331,25	G/45G/60905/00
2019	55.950,00	G/45G/60905/00
2020	53.618,75	G/45G/60905/00

En su virtud, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 10.j) del Estatuto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo.

RESUELVO

Primero: Confirmar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y acordar la adjudicación definitiva del contrato a la empresa ELENA GONZÁLEZ ALCÁNTARA., con NIF 48986174-S, en representación de la UTE ELENA GONZÁLEZ ALCÁNTARA& NOELIA CENTENO GONZÁLEZ por la razón de haber obtenido la mayor puntuación total de entre las admitidas a licitación, y por un importe de 92.479,34 .-euros (IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de 19.420,66 .-euros, por lo que el importe total de adjudicación asciende a 111.900,00.-euros.

Segundo. Reajustar las anualidades inicialmente previstas en el punto 2 del PCAP del Anexo I PCAP según el detalle siguiente:

Anualidades	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2018	2.331,25	G/45G/60905/00
2019	55.950,00	G/45G/60905/00
2020	53.618,75	G/45G/60905/00

Tercero: Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario con indicación de los recursos procedentes y publíquese en el perfil del contratante.

EL DIRECTOR DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Fdo. Juan Antonio Álvarez Reyes